

JNF Formática



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2017/MPS.

Sullana, 05 de julio del 2017.

VISTO: El Expediente N°014692 de fecha 16 de mayo del 2017, conteniendo Carta N° 007-2017-Consorcio Jesús María, presentado por Don Miguel Ángel Cunya Paucar - Representante Legal y/o Común de Consorcio Jesús María, presenta Liquidación de Contrato de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. San Felipe y Calle San Hilarión del A.H. Jesús María, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", con un saldo a favor del contratista de S/. 85,556.47 y S/. 178.018.31, corresponde a la devolución de fiel cumplimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto presentado por Don Miguel Ángel Cunya Paucar - Representante Legal y/o Común de Consorcio Jesús María, presenta Liquidación de Contrato de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. San Felipe y Calle San Hilarión del A.H. Jesús María, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura", con un saldo a favor del contratista de S/. 85,556.47 y S/. 178.018.31, corresponde a la devolución de fiel cumplimiento;

Que, mediante Expediente N° 018274 de fecha 13.06.2017, conteniendo la Carta N° 012-2017-MPS-SUPERVISOR/JFRJI, el Supervisor recomienda emitirla resolución respectiva aprobando la liquidación teniendo en cuenta los plazos de Ley y los trámites respectivos, así mismo se pide que antes de la cancelación del saldo a favor del contratista, este debe presentar lo siguiente: Planos de Replanteo, Constancia de no adeudo al Essalud, conafovicer, sencico;

Que, en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En ese sentido, respecto a la Liquidación de Contrato de Obra presentada por el Contratista, se emitieron los siguientes Informes Técnicos:

Que, mediante Carta N° 092-2017-LTP/Io-SGO/MPS de fecha 16.06.2017, el Ing. Lemán A. Talledo Peña Liquidador de Obras de esta Entidad, emite pronunciamiento respecto de la Liquidación de Contrato de Obra, indicando:

De los cálculos revisados en la presente liquidación de contrato se puede apreciar que el monto solicitado por el contratista de S/.263,574.78 es correcto, esto corresponde a los siguientes rubros:

- S/.178,018.31, corresponde a devolución de fondo de garantía.
- S/.2,557.73, corresponde a saldo por reajustes.
- S/.6,482.96, corresponde a deducciones.
- S/.89,481.70, corresponde a saldo de contrato principal.





**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2017/MPS.**

- Se deberá tener en cuenta que las deducciones resultantes restan a los reajustes y siendo que aún existen deducciones, éstas afectaran al saldo del contrato principal, quedando por pagar los siguientes rubros:

S/. 178,018.31, correspondiente a devolución de fiel cumplimiento  
S/. 85,556.57, correspondiente a saldo de contrato principal.

Teniendo en cuenta lo manifestado, la liquidación de contrato es como sigue.-

LIQUIDACION DE CONTRATO			
Obra	"CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN AVENIDA SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION A.H. JESUS MARIA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA" - II ETAPA		
Contratista	CONSORCIO JESÚS MARÍA		
MONTO REFERENCIAL:	S/.	1,780,183.11	
MONTO DE OBRA (INC IGV)	S/.	1,780,183.11	S/.
			1,508,629.75
<b>1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO:</b>			
<b>1.1.0 AUTORIZADO</b>			
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		1,508,629.75
1.1.2	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		2,167.57
1.1.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		
1.1.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		
1.1.5	GASTOS GENERALES		0.00
1.1.6	PENALIDAD POR ATRASO		
<b>1.2.0 PAGADO</b>			
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	1,432,797.82	
1.2.1.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	1,432,797.82	
1.2.1.2	REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.2.1.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE DE ADELANTO DIRECTO	0.00	
	SUB-TOTAL	S/.	1,432,797.82
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	72,503.30
	TOTAL		1,505,303.30
<b>2.0.0 ADELANTOS (SIN. IGV):</b>			
<b>2.1.0 ADELANTO DIRECTO</b>			
2.1.1	CONCEDIDO		150,862.97
2.1.2	AMORTIZADO	150,862.98	
	TOTAL	S/.	150,862.98
	SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/.	
<b>2.1.0 ADELANTO PARA MATERIALES</b>			
2.1.1	CONCEDIDO		301,725.95
2.1.2	AMORTIZADO	301,725.95	
	SUB-TOTAL	S/.	301,725.95





**Municipalidad Provincial  
De Sullana**

**SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**

S/.

**3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS:**

3.1.0	AUTORIZADO			
3.1.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA			271,553.36
3.1.2	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL			390.16
3.1.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO			
3.1.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES			0.00
3.1.5	GASTOS GENERALES			0.00
3.1.6	PENALIDAD POR ATRASO			0.00
3.2.0	PAGADO		257,903.61	
3.2.1	VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	257,903.61		
3.2.2	REAJUSTES DE VALORIZACIONES CONTRATO PRINCIPAL	0.00		
3.2.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE DE ADELANTO DIRECTO	0.00		
	SUB-TOTAL	S/.	257,903.61	270,954.59
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	13,050.99	0.00
	TOTAL	S/.	270,954.59	270,954.59

**RESUMEN DE SALDOS**

	A FAVOR	A CARGO
1.0.0 AUTORIZADO Y PAGADO		0.00
2.0.0 ADELANTOS (Directo y de Materiales)		0.00
3.0.0 IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		0.00
SUB-TOTAL	S/.	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	85,556.47

**MONTO DE LA INVERSION**

1.0.1	CONTRATO PRINCIPAL OBRA		1,508,629.75
1.0.2	REINTEGRO DE CONTRATO PRINCIPAL		2,167.57
1.0.3	REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE ADELANTO DIRECTO		212.45
1.0.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE ADELANTO MATERIALES		5,281.58
1.0.5	GASTOS GENERALES		0.00
1.0.6	PENALIDAD POR ATRASO		0.00
	SUB-TOTAL	S/.	1,505,304.30
7.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		270,954.59
	COSTO TOTAL DE LA OBRA	S/.	1,776,257.89

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/.

DEVOLUCION DE FIEL CUMPLIMIENTO

TOTAL 263,574.78

Recomendando lo siguiente.-

De acuerdo al cálculo de la liquidación realizada, EL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA EN CUESTIÓN ES DE S/ 263,574.78 A FAVOR DEL CONTRATISTA, los cuales derivan de lo siguiente:

- S/.178,018.31, corresponde a devolución de fondo de garantía.



Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2017/MPS.**

- El monto total de la inversión del presente proyecto asciende a S/.1'776,257.89
- Se recomienda tramitar el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0728-2017/MPS-GDUeI-SGO e Informe N° 0589-2017/MPS-GM-GDUeI, la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, respectivamente, acogen lo arribado por el Liquidador de Obras de esta Entidad, de acuerdo a la Carta N° 092-2017-LTP/LO-SGO/MPS, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente;

En ese orden de ideas, es preciso indicar que el artículo 94° numeral 8) del ROF vigente de esta Entidad, prescribe.-"Art. 94°.- Corresponde a la Sub Gerencia de Obras, las siguientes Funciones.-8. Revisar y/o procesar y dar conformidad a las Liquidaciones Técnico Contable de Obras (...)"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 967-2017/MPS-GAJ recepcionado con fecha 05.07.2017, recomienda lo siguiente:

1.- Que, la Secretaría General emita el acto resolutorio correspondiente, APROBANDO la Liquidación de Contrato de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL AH JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA", elaborada mediante Carta N° 092-2017-LTP/LO-SGO/MPS, por la Entidad (Ing. Lenin A. Talledo Peña – Liquidador de Obras), y Sub Gerente de Obras con Informe N° 728-2017/MPS-GDUeI-SGO por un monto total de Inversión de S/. 1'776,257.89, incluido IGV.

2.- Reembolsar a favor de CONSORCIO JESUS MARIA, el monto total de S/. 85,556.47 incluido IGV, por concepto de saldo a favor del Contratista, el cual corresponde al Contrato Principal.

Realizar la Devolución del Fondo de Garantía a CONSORCIO JESUS MARIA, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 178,018.31).

Disponer el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL AH JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA".

Que, mediante Informe Legal N° 0025-2017/ALE-MPS de fecha 05.07.2017, la Asesora Legal Externa Evelyn Rivera Sagastegui, en mérito a los informes técnicos opina por la aprobación de la Liquidación del Contrato de la Obra "Construcción de Pistas y Veredas en la Av. San Felipe y Calle San Hilarión del A.H. Jesús María, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana - Piura";

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes N° 0728-GDUeI-SGO, Informe N° 589-2017/MPS-GM-GDUeI, Informe N° 0967-2017/MPS-GAJ y Informe Legal N° 0025-2017/ALE-MPS; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

De conformidad a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asesora Legal Externa, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** la Liquidación de Contrato de la Obra "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL AH JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA", elaborada mediante Carta N° 092-2017-LTP/LO-SGO/MPS, por la Entidad (Ing. Lenin A. Talledo Peña – Liquidador de Obras), y Sub Gerente de Obras con Informe N° 728-2017/MPS-GDUeI-SGO por un monto total de Inversión de S/. 1'776,257.89, incluido IGV.





Municipalidad Provincial  
De Sullana

**VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0858-2017/MPS.**

**Artículo Segundo.**- Disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas Reembolsar a favor de CONSORCIO JESUS MARIA, el monto total de S/. 85,556.47 incluido IGV, por concepto de saldo a favor del Contratista, el cual corresponde al Contrato Principal.

**Artículo Tercero.**- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que realice la Devolución del Fondo de Garantía a CONSORCIO JESUS MARIA, posterior a la aprobación de la presente liquidación (S/. 178,018.31).

**Artículo Cuarto.**- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura el cierre del Expediente de contratación de Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. SAN FELIPE Y CALLE SAN HILARION DEL AH JESUS MARIA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Med. Guillermo Carlos Tamayo Polo*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Abog. Karol Celina Madrid Gallo*  
SECRETARÍA GENERAL

